

ANUNCIO Y CONVOCATORIA PÚBLICA

BASES GENERALES Y ESPECÍFICA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR DOS PLAZAS LABORALES FIJAS DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO INTEGRAL - DEPURACIÓN (TASA DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023).

- **PUESTO: TÉCNICO GRADO MEDIO (DEPURACIÓN)**
- **SALARIO ANUAL VIGENTE: 46.552,98 euros.**

BASES GENERALES

1.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de DOS PLAZAS LABORALES DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO (DE DEPURACIÓN) EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO INTEGRAL para su contratación laboral fija, mediante el sistema público de oposición, concurso, entrevista técnica evaluable, y entrevista y evaluación de competencias, de acceso libre, para cubrir una plaza de la tasa de reposición de personal, correspondiente al año 2023, de acuerdo a la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico

2.- Legislación aplicable: A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases y, en lo aplicable, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo de **ACOSOL, S.A.** vigente en el momento de la contratación; y demás legislación aplicable relativa al acceso al empleo público.

3.- Régimen de incompatibilidades: Los contratos laborales estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista, para los empleados públicos, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Publicidad: El anuncio de la convocatoria, y los sucesivos anuncios relativos a las fases de concurso, se publicará siempre, y al menos, en la página web de **ACOSOL, S.A.**

Asimismo, también se podrán publicar en redes sociales de contenido laboral, colegios profesionales, y en cualquier otro medio o lugar que permita la máxima difusión y publicidad a la plaza convocada.

5.- Sistema selectivo: La selección se realizará por el sistema de oposición,



concurso, entrevista técnica evaluable, y entrevista y evaluación de competencias, y el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de selección.

6.- Las bases generales de la presente convocatoria y sus bases específicas, que se anexan, constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar a **ACOSOL, S.A.**, a la Comisión de Valoración y Control, y a los/as aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio, o en vía de alegación/impugnación.

BASE PRIMERA. - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.1.- Para la admisión al proceso selectivo de las personas aspirantes, éstas deberán reunir, y aportar en su caso la documentación acreditativa, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes iniciales de participación, y mantener hasta el momento de la contratación como personal de **ACOSOL, S.A.**, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquier miembro de la unión europea. así como de otros países con residencia legal en España, debiendo acreditar -en la fase de admisión de requisitos mínimos- que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Tener cumplidos, al menos, dieciséis años de edad.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

c) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitadas absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público, en su Estado, en los mismos términos.

d) **Declaración responsable**, con el siguiente contenido:

- Que el aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No hallarse incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no padece enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Y, por las características de los trabajos a realizar en los puestos objeto de esta convocatoria, y para salvaguardar la seguridad personal, los/as



aspirantes deberán declarar que saben nadar, no padecen de claustrofobia, ni vértigo, ni miedo a las alturas.

Este requisito se acreditará en la misma solicitud inicial, motivo por el cual la solicitud inicial deberá estar firmada ológrafa o digitalmente por el aspirante y, además, para acreditar su validez actual, deberá estar datado en fecha no anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases Generales y Específicas.

La no presentación de la solicitud inicial cumplimentada en su totalidad, o su presentación incompleta, o con defectos formales, supondrá la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

ACOSOL, S.A. se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes, y antes de ser contratadas como personal laboral, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de estos requisitos.

e) Acreditar, en su caso, la experiencia mínima exigida en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

Este requisito se acreditará documentalmente junto a la solicitud inicial, con la aportación de los o documentos que acredite fehacientemente la obtención del mismo, de acuerdo a las bases específicas y generales.

f) De igual forma, estar en posesión completa del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en la convocatoria.

Este requisito se acreditará documentalmente en la solicitud inicial, con la aportación de copia del título, o documento que acredite fehacientemente la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero (fuera de la UE) será preciso aportar además la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional; en el caso de titulaciones obtenidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que lo especifique la convocatoria, podrá aportarse el reconocimiento oficial del título por el órgano que tenga atribuida legalmente la competencia.

g) Estar en posesión y acreditar la vigencia, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales, del Carnet de Conducir clase B.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del carnet de conducir vigente.

1.2.- Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen, y aporten, para su valoración en el concurso, estarán referidos y/u obtenidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la formalización del contrato.

1.3.- Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de admisión de solicitudes. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con las



demás personas aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes”.

La Comisión de Valoración y Control examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

1.4.- A fin de dar cumplimiento al vigente plan de igualdad de la empresa **ACOSOL, S.A.**, así como a las demás normas legales de aplicación en dicha materia, las bases específicas de la convocatoria potenciarán el acceso a personas trabajadoras en los que su género esté subrepresentado, fomentando el acceso a dichos géneros, a igualdad de méritos.

1.5.- La convocatoria específica podrá establecer requisitos especiales de admisión, siempre que tengan una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a cumplir.

1.6.- **Toda la documentación que se aporte por los aspirantes**, tanto la referida a requisitos generales, como específicos, **deberá estar en formato pdf, y el documento deberá estar titulado acorde a su contenido** (por ejemplo, “titulación”, “experiencia”, “solicitud”, “declaración responsable”, “DNI”, “formación”, etc.).

Cualquier otro tipo de formato no será admitido, y dicho documento se tendrá por no presentado, con los efectos que se deriven de ello.

BASE SEGUNDA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONTROL.

2.1.- La Comisión de Valoración y Control estará compuesta por una o un presidente y tres Vocales nombrados por la Dirección de la Empresa y por otros cuatro Vocales, nombrados por el Comité de Empresa. El presidente ostentará el voto de calidad en caso de empate.

El presidente y el secretario serán elegidos de entre los cuatro representantes de la parte empresarial.

Asimismo, se nombrará un adjunto al secretario, que se elegirá de entre el personal administrativo del servicio de RRHH. Esta figura no será miembro de la CVC, por lo que tendrá voz, pero no voto.

La Comisión de Valoración y Control tendrá como función velar por el cumplimiento de las presentes Bases Generales y Específicas. En particular, le corresponde de manera exclusiva: aprobar las admisiones provisionales y, posteriormente, definitivas de las y los aspirantes; aprobar y publicar las baremaciones provisionales de las y los candidatos y, posteriormente, definitivas; resolver, en cualquier fase del proceso selectivo, todas las reclamaciones efectuadas por las y los aspirantes; acordar la exclusión de aspirantes del proceso selectivo por incumplimientos de las bases generales y específicas de aplicación; así como cualquier otra función que, en cada momento, considere necesario y adecuado para garantizar los principios de acceso al empleo público.

La Comisión de Valoración y Control queda facultada para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

La Comisión de Valoración y Control quedará válidamente constituida (quórum), en primera convocatoria, tanto para su constitución, como para la adopción de acuerdos, con la mitad más uno de los miembros presentes de la CVC. Si no se alcanza ese quorum en esa primera convocatoria, se citarán de nuevo a los miembros, en segunda convocatoria, transcurridos al menos, dos días hábiles, requiriéndose en tal caso para conseguir el quórum necesario, tanto para su constitución, como para la adopción de acuerdos, únicamente la mitad de los miembros de la CVC presentes en dicha sesión.

Junto con la publicación de la presente convocatoria y las bases generales y específicas, se publicará la composición nominal de la Comisión de Valoración y Control, a los efectos, entre otros, de posibles recusaciones por parte de alguna o algún candidato del proceso selectivo.

2.2.- El/la presidente/a, que dispone del voto de calidad en caso de empate, velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados/as todos/as los/as miembros de la Comisión.

2.3.- A la finalización del plazo de presentación de las solicitudes iniciales, los/las miembros de la Comisión de Valoración y Control formularán, en su caso, declaración de no encontrarse incurso/as en ninguna de las causas de abstención establecidas por la ley 40/2015 (L.R.J.S.P.), en su artículo 23, o abstenerse de intervenir en caso contrario, y en tanto se mantenga la causa de abstención, si se incurriera en alguna de ellas.

Asimismo, podrán ser recusados/as por las y los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

2.4.- Todos los integrantes de la Comisión de Valoración y Control serán trabajadores de **ACOSOL, S.A.** que, en la medida de lo posible, posean igual o superior categoría y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada.

Y, en cualquier caso, la mitad de sus miembros deberá poseer preferentemente una titulación igual o superior a la de las plazas convocadas.

Todos/as los/las miembros actuarán con voz y voto, y bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, tomándose los acuerdos por mayoría de votos de los presentes. Cuando la Comisión lo considere oportuno, podrán formar parte de la misma, con voz, pero sin voto, personas ajenas a la misma, siempre que acrediten poseer titulación, especialidad y experiencia igual o superior a la requerida para las plazas objeto del proceso de selección.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quién actúe en la Presidencia.

No se admitirán sustituciones temporales de los/las miembros de la Comisión de



Valoración y Control, ni delegaciones de la presidencia o secretaría a terceras personas que no sean miembros de dicho órgano, a excepción de los supuestos de vacaciones anuales o incapacidades médicas temporales.

En los supuestos de recusación (aceptada por la Comisión) y/o abstenciones de cualquier miembro de la Comisión, el/la afectado/a será sustituido por otro/a trabajador/a de la empresa, y se abstendrá de intervenir o asistir a las reuniones de la Comisión en tanto se mantenga la causa que obligó a su sustitución. Desaparecida dicha causa, y en caso de querer reincorporarse a la Comisión el/la trabajador/a sustituido/a, ésta decidirá sobre la misma. En caso de aceptar su reincorporación, el/la trabajador/a que le sustituyó abandonará su puesto en la Comisión.

La renuncia voluntaria de un/a trabajador/a, miembro de la Comisión, a continuar en ella, tendrá carácter definitivo, y se sustituirá por otro/a trabajador/a indefinido/a de la empresa designado/a por la parte correspondiente.

2.5.-. La Comisión de Valoración y Control quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y/o para solicitar el apoyo técnico de especialistas a la hora de evaluar, en su caso, los méritos alegados por las personas aspirantes, quedando limitada su intervención a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones de la Comisión.

BASE TERCERA. - SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en la siguiente dirección de **correo electrónico procesoselectivo@acosol.es** dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en la página web de **ACOSOL S.A.**, cumplimentando el modelo oficial de solicitud que podrá descargarse de dicha página web (www.acosol.es).

Dicho plazo terminará a las 18.00 horas del día 17 de septiembre de 2025.

La hora de finalización del plazo se entiende siempre referida a la hora de entrada y recepción del correo del candidato a la bandeja de entrada del correo electrónico designado como único medio de comunicación entre los candidatos y la empresa en el proceso selectivo.

Por ello, salvo que se detectara algún error o incidencia técnica que afectara al funcionamiento del sistema de recepción de correos, el retraso en la recepción y entrada del correo no es imputable al sistema de destino y no justificará la admisión de la solicitud, aun acreditándose el envío dentro del plazo señalado.

Se recomienda pues que los candidatos eviten apurar el plazo en previsión de posibles retrasos en la entrada y recepción de correos electrónicos.

La solicitud de participación, para ser admitida, deberá contener de manera

ACOSOL, S.A.	Urb. Elviria - Autovía A7, Km 1034 - 29604 Marbella (Málaga) Telf.: 952 932 020	www.acosol.es
Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga T.1.539; F.162; H. 16.788; Inscripción 1ª - C.I.F.: A-29658416		



exacta los todos los datos en ella solicitados, estar firmada ológrafa o digitalmente por el aspirante.

El correo electrónico que designe la o el aspirante en la solicitud de participación, será el único medio de comunicación válido entre él y la Comisión de Valoración y Control.

En el correo electrónico, en el apartado de ASUNTO: se deberá titular, de manera obligatoria como mínimo la siguiente referencia:

2025 - TÉCNICO DE DEPURACIÓN

De omitir este requisito, o cumplirlo de forma muy defectuosa, se considerará no presentado el correo electrónico, con los efectos que de tal consideración se derivan.

Junto a la instancia de participación se presentará copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos generales y mínimos que se especifiquen en la convocatoria (tanto en las Bases Generales como, en su caso, en las Bases Específicas).

Todos los documentos, para ser admitidos, incluyendo la solicitud de participación deberán tener el formato pdf, y titulados cada uno de ellos de acuerdo a su contenido.

Todos los correos electrónicos que se envíen por las y los candidatos, durante todo el proceso selectivo, no podrán tener un tamaño igual o superior a 20 MB.

Al efecto, si la documentación que se tenga que remitir, cuando proceda según sea la fase del proceso selectivo, sea igual o superior a 20 MB, la o el candidato deberá enviar sucesivos correos electrónicos (indicándolo así), de forma que quede fraccionada la documentación a aportar.

En la misma comunicación por la que se publique la convocatoria se hará pública la composición y designación nominal de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, a efectos de poder instar, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, por todos/as los/as aspirantes, su recusación en los términos previstos legalmente.

3.2.- En el caso de que la convocatoria se refiera a plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, o cuando, siendo en turno libre, dicha discapacidad sea compatible con el normal desempeño y realización de las funciones del puesto al que se opta, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo presentar asimismo certificación de órgano competente de la Administración Pública que acredite tal circunstancia.

3.3.- Los méritos que se desee que sean valorados y acreditados (en la fase de concurso) de conformidad con lo que se establezca en las bases generales y, en su caso, específicas, les serán requeridos únicamente a los/as aspirantes que sean admitidos/as definitivamente, y superen la fase de oposición, pero estarán restringidos a aquéllos que se tuvieran, en la fecha y el momento de finalización

del plazo de presentación de la solicitud inicial.

3.4.- La presentación de la solicitud de participación a este proceso de selección supone la plena aceptación por el/la solicitante de la totalidad de las presentes Bases Generales, así como de las bases específicas de la plaza a la que opta.

3.5.- Será causa de exclusión automática del proceso selectivo la falta de veracidad en las condiciones, requisitos mínimos, titulaciones y méritos alegados.

3.6.- Los días del mes de agosto, a los efectos del presente proceso selectivo serán inhábiles. Si algún trámite de la presente convocatoria tuviera ya iniciado un plazo, éste se suspenderá durante todo el mes de agosto, reanudándose el mismo el día 1 de septiembre.

BASE CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, y en un plazo no superior a 5 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de las y los aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar su identidad, a través de los últimos cinco números del documento nacional de identidad, con indicación de la causa de no admisión.

Las y los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de admitidos/as y excluidos/as provisionales.

En este sentido, la o el reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento, ni subsanación de los presentados, por parte del/de la reclamante. Debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

4.2.- En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los excluido/as provisionales, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Quienes no presenten alegaciones a su exclusión provisional, en el plazo o forma



indicado, decaerán en su derecho, siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Aquellos aspirantes excluidos provisionalmente, cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un correo electrónico, a la dirección por ellos indicada en su solicitud de participación, motivando sucintamente la confirmación de su exclusión por parte de la Comisión de Valoración y Control.

Aquellos aspirantes excluidos provisionalmente, cuya reclamación fuera estimada, se les incluirá directamente en la lista definitiva de aspirantes admitidos.

4.3.- Prueba de conocimiento del castellano para quienes no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de la fase de Oposición, los/as aspirantes admitidos/as definitivamente, que no posean la nacionalidad española, y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera», por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto», «apta» o «no apto», «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apto» o «apta» para pasar a la fase de concurso.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se determinará mediante Resolución de la Comisión de Valoración y Control. Quedan eximidos/as de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel C2 como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», modificado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

BASE QUINTA. - BASES ESPECÍFICAS.

Las bases específicas de la oferta de empleo, indicarán como mínimo y, en cada caso, la información siguiente:

- El número de plazas que se convocan, el grupo o categoría, nivel y, en su caso, la especialidad a la cual correspondan.
- Porcentaje de plazas para personas con discapacidad, si procede.
- Requisitos y condiciones que tengan que reunir las personas aspirantes, en

particular los de las titulaciones exigidas para el acceso a cada plaza y, en su caso, la experiencia profesional mínima exigida.

- d) El número, orden, modalidad, y contenido de las pruebas, si proceden.
- e) La inclusión o no de pruebas psicotécnicas, entrevistas técnicas y, en general, otros instrumentos que ayuden a determinar de una manera objetiva los méritos, la capacidad y la idoneidad de los aspirantes, en relación con el contenido de los puestos de trabajo que tengan que ocupar.
- f) El sistema de calificaciones y/o puntuaciones mínimas de cada prueba para no quedar eliminado, si procede, así como las puntuaciones máximas de cada prueba.
- g) La posibilidad de integrarse o no en bolsa de trabajo para aquellas personas que habiendo superado una o más fases del proceso selectivo, no hubieren obtenido plaza.

Dichas bolsas se conformarán, se regularán y funcionarán de acuerdo con los requisitos definidos en la normativa específica que se apruebe para cada una.

- h) Los programas o temarios sobre los cuales versarán las pruebas, de existir.

BASE SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- La selección de aspirantes se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través de los sistemas de oposición, concurso de méritos, entrevista y evaluación de competencias, y entrevista técnica evaluable.

6.2.- Fase de oposición.

Esta fase consistirá en un examen teórico/práctico, teniendo carácter eliminatorio cada uno de ellos, y pasaran únicamente a la fase de Concurso los aspirantes que hayan superado la prueba teórica/práctica.

Prueba teórica/práctica.

El contenido de la prueba se seleccionará de acuerdo a todas o algunas de las competencias y/o funciones habituales del puesto de trabajo al que se opta, incluyendo normas y procedimientos de prevención de riesgos laborales.

La prueba teórica/práctica a realizar, que se describe de forma general y orientativa, y podrá estar sujeta a las modificaciones que estime oportunas la Comisión de valoración y Control, y siendo la misma para todos los participantes, consistirá en:

Bloque Teórico: 22 preguntas tipo TEST, a puntuar:

Respuesta correcta: +0,50 puntos.

Respuesta incorrecta: -0,50 puntos.

Respuesta sin contestar: 0 puntos.



Cada pregunta ofrecerá cuatro posibles respuestas.

La puntuación máxima del bloque teórico será de 11 puntos

Bloque de supuestos prácticos:

Se propondrán tres supuestos. Cada supuesto contendrá tres preguntas a responder o desarrollar.

Cada pregunta respondida correctamente puntuará 1 punto. Esto es, 3 puntos por supuesto.

La puntuación máxima del bloque práctico será de 9 puntos.

La prueba se llevará a cabo a propuesta de la Comisión de valoración y Control, bajo la supervisión de los técnicos del Servicio.

En cualquier caso, se deberá desarrollar algunas de las competencias y/o funciones habituales del puesto de trabajo al que se opta.

El tiempo máximo para la realización de la prueba teórico/práctica no podrá exceder de 90 minutos, especificándose en el momento y acto de la realización de la prueba.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Siendo necesario para aprobar la prueba teórica/práctica, y continuar en el proceso selectivo, obtener un mínimo de 12 puntos.

6.3.- Fecha y orden de la prueba.

Junto a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, se indicará en la misma el lugar, día y hora de celebración de la prueba teórica/práctica, con una antelación mínima de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente del desarrollo de la prueba teórica/práctica realizada, se publicarán por la Comisión de Valoración y Control, en la página web de ACOSOL, S.A., las puntuaciones provisionales de los aspirantes que hayan realizado dicha prueba.

Los aspirantes puntuados provisionalmente dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas puntuaciones, para solicitar la revisión de su examen.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, solicitud de revisión, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de puntuaciones provisionales.



En este sentido, bastará que el reclamante solicite en el correo electrónico, la revisión de la prueba realizada y puntuada provisionalmente.

Dentro de un plazo no superior a 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar alegaciones, la Comisión de Valoración y Control citará al aspirante reclamante para proceder a la revisión de su prueba, realizada en las instalaciones y/o sedes de ACOSOL, S.A.

En caso de no comparecer el aspirante en el día, lugar, y hora convocado para proceder a la revisión solicitada, se entenderá decaída su solicitud de revisión, salvo que, en un plazo no superior a dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la citación, justifique fehacientemente el motivo de la incomparecencia. En tales casos, se le citará de nuevo, y por una sola vez, para revisar la prueba.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, a contar desde la resolución de las reclamaciones de las puntuaciones provisionales o, en caso, de ausencia de reclamaciones, desde la publicación de las puntuaciones provisionales, la Comisión de Valoración y Control, publicará en la página web de ACOSOL, S.A. la lista con las puntuaciones definitivas de la prueba teórica/práctica, ordenada de mayor a menor puntuación.

Y pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

6.4.- Fase de Concurso.

Simultáneamente a la publicación la lista de los candidatos que pasan a la fase de Concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, la Comisión de Valoración y Control abrirá un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente de la citada la publicación, para que aporten, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los méritos a baremar, a través de tres documentos pdf.

El primero, será un único documento pdf, titulado índice, que detallará todos los documentos que se aportan en formación y experiencia.

El segundo, será un único documento pdf, titulado formación, que contendrá toda la formación que el aspirante crea poseer y se ajuste a lo solicitado en la presente convocatoria.

El tercero, será un único documento pdf, titulado experiencia, que contendrá toda la experiencia profesional que el aspirante crea poseer y se ajuste a lo solicitado en la presente convocatoria.

La documentación original podrá ser exigida, en su caso, por la Comisión para su cotejo posterior, no valorándose ningún mérito que, aun siendo presentado, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes, o aquellos aportados que no guarden relación con los contenidos y funciones de las plazas a las que se opta.

La no presentación de mérito alguno, así como la presentación de los méritos

indicados, y necesarios para su baremación, sin cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, implicará, en ambos supuestos, su no valoración, puntuándose al candidato con un cero en la fase de concurso.

Se informa que será objeto de valoración aquella experiencia profesional exigida, en su caso, como requisito mínimo para acceder a la convocatoria, y así fijada en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1º.- Experiencia en puesto de trabajo, grupo y/o categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que se opta (máximo 20 puntos):

1) Por año completo (los periodos inferiores a un año no se valorarán) como Técnico de explotación en depuración, ejerciendo según las funciones recogidas en el punto 11 de las bases específicas de esta convocatoria: (Máximo 15 Puntos)

- En E.D.A.R. hasta 25.000 habitantes (datos del INE) 0,3 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.
- En E.D.A.R desde 25.001 hasta 200.000 habitantes (según INE) 0,6 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.
- En E.D.A.R desde 200.001 hasta 400.000 habitantes (según INE) 1 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- En E.D.A.R superiores a 400.000 habitantes (según INE) 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

2) Por experiencia en tratamiento terciario y producción de agua regenerada para usos diversos (Máximo 3 Puntos):

- En E.D.A.R con tratamiento terciario y producción de agua regenerada hasta 20.000 m³/día según diseño de planta 0,1 puntos por año completo (los periodos inferiores a un año no se valorarán), hasta un máximo de 1,5 puntos.
- En E.D.A.R con tratamiento terciario y producción de agua regenerada superiores a 20.000 m³/día según diseño de planta 0,3 puntos por año completo (los periodos inferiores a un año no se valorarán), hasta un máximo de 3 puntos.

3) Por experiencia en plantas de cogeneración con biogás procedente de digestión anaerobia en E.D.A.R. 0,2 puntos por año completo (los periodos inferiores a un año no se valorarán) . Máximo 1 Punto.

4) Por experiencia en tratamientos con lixiviados procedentes de planta de RSU en E.D.A.R. 0,2 puntos por año completo ((los periodos inferiores a un año no se valorarán). Máximo 1 Punto.

Los periodos de experiencia profesional acreditados deberán haberse producido en los últimos 15 años, a efectos de su cómputo en este apartado, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión.

Los únicos documentos válidos para la justificación de la experiencia profesional



por cuenta ajena serán:

- El certificado de vida laboral, que deberá ser aportado obligatoriamente para el cotejo de datos.

Acompañado necesariamente de:

-Los contratos de trabajo, debidamente registrados, celebrados por la o el aspirante, si en ellos queda debidamente reflejado o especificado el puesto de trabajo y/o categoría profesional correspondiente al puesto que opta, y su antigüedad o, en su defecto,

-Certificados de la empresa, organismo, o Administración Pública empleadora, debidamente sellado, datado, emitido y firmado por persona claramente identificada en sus datos personales, cargo en la empresa, y con capacidad de representación de la entidad empleadora, que detalle expresamente:

a) La categoría profesional y las funciones habituales y principales realizadas por la o el candidato en su puesto de trabajo,

b) y los periodos de tiempo concretos de realización de las mismas, ya sean consecutivos o no consecutivos.

Las funciones y tareas habituales y principales deberán ser coherentes, adecuadas, y propias al puesto de trabajo ocupado, y categoría profesional, por la o el candidato en la empresa que certifique las mismas.

La Comisión de Valoración y Control, tras examinar el certificado de empresa podrá solicitar aclaración y/o rectificación del mismo a la o el candidato, cuando el aportado inicialmente, aun conteniendo los requisitos exigidos, éstos resulten confusos o sujetos a diferentes interpretaciones que pudieran acarrear su inadmisión, con los efectos que de ello se derivan.

Al efecto, la Comisión de Valoración y Control enviará un correo electrónico a la o el candidato, que deberá responder por la misma vía en un plazo de cinco días hábiles, adjuntando el certificado de empresa rectificado o aclarado, en los términos solicitados por la Comisión de Valoración y Control.

Caso de no responder en los términos indicados en el plazo otorgado, o respondiendo, pero su respuesta no aclare o rectifique lo solicitado, decaerá su derecho de aclaración y/o rectificación, con los efectos que de ello se deriven.

La suma total de las puntuaciones por experiencia profesional se limita a un máximo de 20 puntos.

2º.- Formación específica relacionada con el puesto de trabajo convocado (a excepción de la formación exigida como requisito mínimo en las bases específicas):

Se valorará, tanto la formación reglada como la no reglada, y en ambos casos,

deberá versar y/o estar relacionada con los conocimientos y/o competencias del puesto de trabajo ofertado, acreditadas mediante título o certificado de aprovechamiento o certificado de asistencia, diferentes de los aportados para justificar el requisito mínimo de Formación.

Los certificados de formación no reglada deberán contener obligatoriamente el número de horas y los contenidos del curso en cuestión, a excepción de la formación impartida por administraciones públicas y universidades.

Si no figura el número de horas y en su lugar aparecen las fechas de inicio y fin de la formación, se establecerá una equivalencia de 4 h/día, con un máximo de 15 horas.

El/la trabajador/a que acredite un curso de formación idéntico realizado o impartido en diferentes lapsos temporales, solo computará el último, o el de mayor duración.

a) Formación reglada, relacionada directamente con las funciones y responsabilidades propias de la plaza a ocupar: **máximo de 3 puntos**.

- Titulaciones universitarias de nivel 3 de MECES (siempre y cuando el Master oficial universitario esté relacionado o vinculado directamente con la formación obtenida en Grado) que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, diferente a la admitida en las bases específicas 1,75 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 2 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, diferente a la exigida en las bases específicas 1 punto.

- Master oficiales (60 créditos o superior y/o 600 horas o superior), relacionado directamente con la plaza ofertada..... 0,75 puntos.

- Master oficiales (60 créditos o superior y/o 600 horas o superior), Técnico Superior en PRL 1 punto.

- Cursos de Expertos universitarios, relacionado directamente con la plaza ofertada 0,50 puntos.

La suma total de las puntuaciones por formación reglada se limita a un máximo de 3 puntos.

b) Formación no reglada: (máximo 2 puntos):

- Curso sobre Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de estaciones Depuradoras del CEDEX: 2 puntos.



- Cursos de formación organizados y/o impartidos por administraciones públicas, entidades públicas o privadas, con competencias en el ciclo integral del agua, relacionados con las funciones a desarrollar a juicio de la Comisión de Valoración y Control. Máximo 2 puntos.

0,20 puntos por cursos de formación \geq 50 h. < 75 h.

0,40 puntos por cursos de formación \geq 75 h. < 150 h.

0,50 puntos por cursos formación \geq 150 h

- Cursos de formación organizados y/o impartidos por empresas privadas, con competencia en el ciclo integral del agua, relacionados con las funciones a desarrollar a juicio de la Comisión de Valoración y Control. Máximo 1,5 puntos.

0,01 puntos por hora de formación, hasta 15h.

0,25 puntos por cursos de formación \geq 75 h. < 150 h.

0,40 puntos por cursos formación \geq 150 h

Las horas de formación presenciales tendrán 0,002 puntos extras hasta la hora 15, y 0,001 puntos extras a partir de la hora 16.

A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

Con un máximo, en cualquier caso, de 0,30 puntos por curso de formación realizado y/o impartido.

c) Idiomas (máximo 0,40 punto):

inglés: acreditado mediante copia del certificado o diploma en vigor.

Nivel B1 o equivalente: 0,25 puntos.

Nivel B2 o superior: 0,40 puntos.

Aquellos/as aspirantes que sean nacionales de países, cuya lengua oficial o cooficial sea una de las admitidas, o aquellos aspirantes de habla española que aporten títulos universitarios que equivalen a la adquisición de un conocimiento y dominio de la lengua solicitada (filologías de lenguas extranjeras, traductores, etc.), podrán, además o en sustitución de lo anterior, acreditar el conocimiento de la misma mediante declaración responsable, sujeta a comprobación durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante el periodo de prueba del contrato de trabajo. Asimismo, se podrá acreditar el conocimiento de los idiomas solicitados con la aportación de títulos universitarios que equivalen a la adquisición de un conocimiento y dominio de la lengua solicitada (filologías de lenguas extranjeras, traductores, etc.).

d) Curso de igualdad de género..... hasta un máximo de 0,10 puntos.

La suma total de las puntuaciones por formación se limita a un máximo



de 5,50 puntos.

La suma total de las puntuaciones en la fase de concurso se limita a un máximo de 25,50 puntos.

En un plazo no superior a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de méritos, se publicarán por la Comisión de Valoración Control, en la página web de ACOSOL, S.A., las listas de baremaciones provisionales, debidamente separadas por candidato las puntuaciones provisionales de experiencia profesional, formación reglada, específica, y transversal.

Las y los aspirantes baremados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas listas, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de baremación provisional.

En este sentido, el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo, como (2) el escrito de revisión en los términos que a continuación se indican.

El aspirante, en la medida que puede realizar en cualquier momento una baremación propia de sus méritos, aplicando las presentes bases, detallará obligatoriamente en su escrito de revisión qué puntuación publicada discrepa de la realizada previamente por él, sobre cada apartado antes citado (experiencia profesional, formación reglada, específica, o transversal), a fin de evitar reclamaciones genéricas o indeterminadas, que fuerce innecesariamente a la Comisión de Valoración y Control a realizar nuevamente una baremación completa de los méritos del reclamante.

Así, el aspirante indicará en su escrito, y separadamente sobre cada apartado que considere erróneo, que puntuación se ha dado el, desglosando y valorando al efecto cada documento que aportó en la fase de méritos, y que justifique su puntuación, comparándolo con la puntuación que, provisionalmente, se le ha dado por la Comisión de Valoración y Control.

Caso contrario, no será atendido el escrito de revisión por defectuoso, y su puntuación provisional pasará a definitiva.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del/de la reclamante, debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

Aquellos/as aspirantes cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los aspirantes, publicara en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de las baremaciones de los méritos, y la relación ordenada de los aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor.

Pasando a la siguiente fase únicamente los primeros cuatro aspirantes con mayor puntuación, una vez sumadas todas las puntuaciones de la fase oposición y concurso (Formación y Experiencia Profesional), ampliándose, si es el caso, a los/as siguientes aspirantes que tengan la misma puntuación que el último del corte.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando, para la plaza ofertada, quedaran un número inferior, a los topes o mínimos establecidos, de candidatos admitidos definitivamente. En tales casos, pasarán a la fase de entrevista todos los aspirantes baremados, ordenados de mayor a menor puntuación.

6.3.- Entrevista Técnica con evaluación de competencias y razonamiento.

En el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en la página Web de **ACOSOL, S.A.**, la lista definitiva de las baremaciones de los méritos, la Comisión de Valoración y Control publicará el lugar y la fecha o fechas de realización de la entrevista con evaluación de competencias y razonamiento, a realizar únicamente por los cuatro aspirantes con mayor puntuación en la fase de oposición y méritos, con una antelación mínima de 72 horas, y en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento será aquella que permita evaluar a la o el candidato sus competencias, para un eficaz ejercicio profesional, conocer su idoneidad para el puesto, sus dotes de mando, liderazgo, capacidad organizativa, relaciones públicas, etc., realizada por una empresa externa especializada en la materia.

La entrevista técnica, con la evaluación de competencias y razonamiento, será realizada y valorada exclusivamente por los profesionales externos especialistas en el área de selección de personal. La Comisión de Valoración y Control, a través de su presidente, o en quien el delegue, siempre que sea miembro de la Comisión de Valoración y Control, podrá estar presente, con la única finalidad de verificar el debido y completo cumplimiento de esta fase del proceso selectivo.

Los resultados de la entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento no serán objeto de puntuación ni revisión alguna, debiendo la o el candidato obtener la calificación de APTO para poder continuar en el proceso selectivo de la plaza.

Dicha calificación corresponde en exclusiva al/a la profesional o profesionales de la empresa externa que haya realizado al completo la entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento.



La calificación de la entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento de los cuatro candidatos con mayor puntuación será publicada en la página Web de **ACOSOL, S.A.**

6.4.- Entrevista Técnica Evaluable.

En la misma publicación en la página Web de **ACOSOL, S.A.**, de la calificación de la entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento de los cuatro candidatos con mayor puntuación, la Comisión de Valoración y Control publicará el lugar y la fecha o fechas de realización de la entrevista técnica evaluable, a realizar únicamente por los aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTOS en la entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento, con una antelación mínima de 72 horas, y en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La entrevista técnica evaluable será dirigida por el Director de Operaciones y el jefe del Servicio de Saneamiento Integral, miembros a su vez de la Comisión de Valoración y Control, al objeto de conocer los conocimientos técnicos de las y los candidatos para los puestos y las competencias de los mismos para su eficaz ejercicio. El resto de miembros de la Comisión de Valoración y Control podrán realizar también cuantas preguntas deseen, relacionadas con el objeto de la entrevista.

Los resultados de la entrevista técnica evaluable no será objeto de revisión alguna, debiendo la o el candidato obtener la una puntuación mínima de 8 puntos, sobre 15 puntos (puntuación máxima), para poder continuar en el proceso selectivo de la plaza, y optar a las dos plazas convocadas.

6.5.- Puntuación final.

En un plazo de 3 días hábiles desde la realización de la última entrevista técnica evaluable, la Comisión de Valoración y Control publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de las puntuaciones de la entrevista técnica evaluable y, simultáneamente, se publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.**, la relación ordenada y definitiva de los aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor, una vez sumadas todas las puntuaciones de la fase de oposición, concurso y entrevista técnica evaluable, que hayan superado, a su vez, la entrevista y evaluación de competencias.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia el género que se encuentre menos representado en la categoría profesional de que se trate en la plantilla de **ACOSOL, S.A.**

Si persiste el empate tendrá preferencia la o el candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en la Fase de Oposición, de Entrevista técnica evaluable. Si aún persistiese, tendrá preferencia quién mayor puntuación hubiese obtenido en el bloque de supuestos prácticos. Si aún persistiese la igualdad de puntuación una vez aplicados los criterios de preferencia indicados, la Comisión de Valoración y Control queda facultada para realizar una prueba adicional de desempate, que no



computará para la puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en la página Web de **ACOSOL, S.A.**, la relación ordenada y definitiva de aspirantes, las o los aspirante al que les correspondieran las dos plazas ofertadas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de **ACOSOL, S.A.**, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad y de no poseer ninguna causa de exclusión de capacidad funcional que impida el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo al que aspira.

La no presentación de dicho certificado médico, o su presentación incompleta, anulará toda opción a obtener uno de los puestos de la convocatoria.

Dicho certificado médico podrá ser refrendado por el Servicio de Prevención Ajeno para la Vigilancia de la Salud de **ACOSOL, S.A.** que podrá requerir la ampliación del mismo o la realización de algún tipo de prueba adicional acorde.

BASE SÉPTIMA. - FORMA, CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

7.1.- El contenido de la prueba práctica, se ajustará las funciones y tareas habituales y propias del puesto del trabajo al que se opta.

7.2.- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones que se consideren pertinentes, corresponden a la Comisión de Valoración y Control.

7.3.- La Comisión de Valoración y Control podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán concurrir a las pruebas con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte, carnet de conducir, o NIE en vigor. En caso de estar dichos documentos en fase de renovación en ese momento, podrán ser sustituidos por el Pasaporte en vigor o documento acreditativo de haber solicitado la renovación del DNI/NIE caducado junto a éste mismo.

7.4.- Los aspirantes serán convocadas para cada prueba selectiva en llamamiento único en los medios y/o cauces señalados en estas bases generales.

Aquellos aspirantes que no comparezcan a la citación en el lugar, fecha y hora señalados perderán todos sus derechos a realizarla, y serán excluidos/as del proceso selectivo para la obtención de plaza indefinida.

7.5.- El orden en que habrán de actuar en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se determinará alfabéticamente, salvo decisión contraria y justificada adoptada por la Comisión de Valoración y Control. La actuación se iniciará por quien su primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo que realice la Comisión de Valoración y Control, seguirá con los que se incluyan hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar el anterior de aquél con el que se comenzó.



7.6.- La Comisión de Valoración y Control tiene que respetar los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, para lo que adoptará las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan.

La Comisión de Valoración y Control adoptará las medidas necesarias con el fin de evitar la utilización de cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de mérito, igualdad y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas.

BASE OCTAVA. - ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS, Y CONTRATACIÓN LABORAL.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Servicio Médico de la empresa, con carácter previo a la contratación laboral, y de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Generales, y en un plazo máximo de 7 días naturales, determinará la aptitud de los dos aspirantes seleccionados en primera y segunda posición para posibilitar su incorporación al puesto vacante, tras examinar su historial clínico y realizar las pruebas adicionales necesarias en aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran.

Si los aspirantes son declarados aptos, tendrán carácter de definitivos los resultados finales obtenidos.

En aquellos casos de declaración de no aptitud, por la existencia de restricciones, o limitaciones médicas que afecten a funciones o tareas, de carácter esencial y/o cotidianas, propias del puesto vacante ofertado, se comunicará tal circunstancia al aspirante, indicándole, de manera fundada y motivada, la imposibilidad de acceder al puesto de trabajo ofertado, al poseer limitaciones en su capacidad funcional que le impiden el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo al que aspira, y se pasará a la o el tercer aspirante de la relación de seleccionados/as, y así sucesivamente.

8.2.- Una vez realizado y superado el reconocimiento médico, en los términos expresados en los apartados 1 de la presente Base, en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la recepción por parte del Servicio de Recursos humanos de la carta de aptitud del aspirante, se procederá a la contratación laboral de los dos aspirantes, bajo la modalidad de un contrato laboral indefinido. Procediendo simultáneamente los aspirantes a la ocupación efectiva de su puesto de trabajo.

8.3.- En el contrato laboral indefinido se fijará el periodo de prueba que legal o convencionalmente corresponda.

Y, en cualquier caso, le será de plena aplicación las normas contenidas en el convenio colectivo de la empresa, y en el Estatuto de los Trabajadores (a título de ejemplo; jornada de trabajo, movilidad funcional y geográfica, ascensos, formación, régimen sancionador, vacaciones, etc.), vigentes en cada momento.



En el caso que la persona trabajadora contratada no superara el periodo de prueba establecido, y se resolviera el contrato laboral indefinido, pasará a ocupar su plaza el aspirante que hubiera quedado en el puesto inmediatamente inferior al suyo en la lista definitiva publicada en el proceso selectivo.

Y así sucesivamente, si diera lugar a ello.

BASE NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento cuya finalidad es la selección de personal. Asimismo, se informa de las posibles comunicaciones de datos que se puedan producir por ejecución contractual con una mercantil encargada del proceso de selección.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a **ACOSOL, S.A.** para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la página web de **ACOSOL, S.A.**

Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente, directamente por el titular de los Datos Personales o mediante representante legal o voluntario, indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Ctra. Nacional 340, Km. 190,700 - Urb. Elviria, 29604 Marbella (Málaga), con la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS", o bien enviar a la atención del Delegado de Protección de Datos un correo electrónico en dpo@acosol.es.

BASE DÉCIMA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases podrán ser objeto de impugnación mediante escrito motivado presentado en el Registro General de **ACOSOL, S.A.** en el plazo de 5 días hábiles a contar desde las 9:00 horas del día siguiente al de su publicación, hasta las 15:00 horas del quinto día hábil.

En Marbella, a 2 de septiembre de 2025.

Firmado electrónicamente al margen izquierdo
Matilde Mancha Montero de Espinosa
Consejera delegada de **ACOSOL, S.A.**

ANEXO **BASES ESPECÍFICAS** **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

1) Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio (Depuración).

ACOSOL, S.A.	Urb. Elviria - Autovía A7, Km 1034 - 29604 Marbella (Málaga) Telf.: 952 932 020	www.acosol.es
Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga T.1.539; F.162; H. 16.788; Inscripción 1ª - C.I.F.: A-29658416		



2) **Número de plazas:** Dos.

3) **Sistema de Selección:** Oposición, Concurso, Entrevista y evaluación de competencias, y entrevista técnica evaluable.

4) **Régimen y Contratación:** Personal laboral, con contratación indefinida o fija.

5) **Jornada Laboral:** Completa, no a turnos.

6) **Categoría profesional:** Técnico de Grado Medio del servicio de Saneamiento Integral.

7) **Salario:** según Convenio colectivo vigente.

8) Grupo: **A2**

9) Nivel: **19**

10) **Procede inclusión de pruebas psicotécnicas, y entrevistas y técnicas.**

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

- FORMACIÓN

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de alguna de las siguientes las siguientes titulaciones:

Mínima exigida: Titulación universitaria de nivel 2 o 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 y 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, en Grado de Ingeniería o Ciencias (en diversas ramas relacionadas con el puesto ofertado), o titulación equivalente o superior pre-Bolonia, u otras análogas ajustadas al contenido de las funciones y tareas del puesto, que serán valoradas por la Comisión de Valoración y Control.

